PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DENOMINADAS COMO FASE III DE SELLADO DEL VERTEDERO DE RNP URTETA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego técnico es describir los trabajos y fijar las condiciones que regirán en el contrato mediante procedimiento abierto simplificado de servicio para la coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las OBRAS DE LA FASE III DE SELLADO DEL VERTEDERO DE RNP DE URTETA: SELLADO DEFINITIVO DE LAS CELDAS II Y III. Dichas obras se ejecutarán según el proyecto de la Fase III de Sellado del vertedero de RnP de Urteta: Sellado definitivo de las Celdas II y III, redactado por Lurgintza Ingeniería Geológica, S.L. En la plataforma de contratación están disponibles el DOC I – Memoria y anexos y el DOC IV – Presupuesto.

El objeto del Contrato, es la prestación de los servicios técnicos necesarios para la realización de las funciones que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y otros Reglamentos de la citada Ley y sus actualizaciones, asignan a la coordinación de seguridad y salud.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las regulaciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, desarrollando, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Trabajos previos al inicio de la obra

Tras la notificación de la adjudicación de la coordinación de seguridad y salud, se procederá al nombramiento específico para la obra del personal adscrito al contrato, mediante escritos originales.

Se enviarán a la propiedad 2 copias del nombramiento del personal técnico (titular y suplente) que actuarán como personas Coordinadoras de Seguridad y Salud de la citada obra.

Una vez efectuados los nombramientos, se deberán poner en contacto con la empresa adjudicataria de las obras para informar el Plan de Seguridad y Salud y preparar el Aviso Previo.

En el caso de que la empresa adjudicataria de la coordinación pretenda sustituir los Técnicos adscritos al contrato, deberá comunicarlo con un plazo de 15 días a la Dirección del contrato de cara al estudio del personal técnico propuesto y su posible aceptación. En cualquier caso, para que puedan ser aceptados deberán acreditar una experiencia igual o superior a los Técnicos originalmente adscritos al contrato.

En el caso de que el nuevo personal técnico propuesto fuera aceptado por la propiedad, los nuevos nombramientos para la obra que se adjudicaran, se realizarán al citado personal técnico.

B. Informe sobre el plan de seguridad y salud

Redactar el informe al que se refiere el punto 7.2 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, así como las modificaciones posteriores en su caso, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la empresa contratista adjudicataria de las obras, para elevar a la aprobación de la Administración contratante:

- Tramitación de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Recibido el Plan de Seguridad y Salud, la persona coordinadora procederá a su análisis, ayudándose de un ejemplar del

proyecto. Las conclusiones de su análisis podrán suponer la necesidad de efectuar modificaciones al plan por parte la empresa contratista, en este caso la persona coordinadora remitirá a la contrata las modificaciones a realizar. La contrata tendrá un plazo máximo de 48h para remitir el Plan de Seguridad y Salud modificado. Este plazo se podrá ampliar previa justificación por escrito y consiguiente aprobación de la propiedad. Una vez, que el plan de seguridad y Salud se considere adecuado se documentará en el Informe del Plan de Seguridad y Salud de la obra.

- Informe favorable de la persona coordinadora de seguridad y salud. En el plazo de 5 días hábiles desde la entrega del Plan de Seguridad y Salud por la empresa adjudicataria del contrato. Este plazo se podrá ampliar previa justificación por escrito y consiguiente aprobación de la propiedad.

- La empresa encargada de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud elaborará un informe sobre la idoneidad del Plan. La empresa coordinadora en materia de Seguridad y Salud, de este modo, deberá presentar un informe crítico de su viabilidad, y de los medios de construcción que se pretendan utilizar prestando atención a los tajos correspondientes a las actividades críticas del programa.

- Asimismo, la persona designada para la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra informará sobre las alternativas y sugerencias que se estimen oportunas para modificar el Plan en función del proceso de ejecución de las obras, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra. Se deberán analizar en el informe las insuficiencias o defectos observados en el mismo, y exigir la corrección de los mismos.

- Notificación a la empresa contratista de la obra. La persona designada para la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, deberá poner en conocimiento de la empresa contratista de obra, su manifestación favorable o desfavorable a la aprobación del Plan. Esta comunicación y todos los intercambios de información se deberán hacer vía electrónica y con copia a la propiedad y a la dirección facultativa. En cualquier caso, la empresa coordinadora deberá tener constancia de la recepción, del contenido íntegro de la comunicación, y la identificación del remitente y destinatario.

- Será obligación de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, vigilar y controlar que exista una copia actualizada del Plan de Seguridad y Salud en la obra a disposición de la Dirección Facultativa, así como de las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, y los representantes de las personas trabajadoras y los técnicos esta Administración. A la propiedad se le hará entrega de una copia actualizada del Plan de Seguridad y Salud de la obra.

C. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva

Deberá garantizar que las empresas subcontratistas y las personas trabajadoras autónomas, apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las fases o actividades a los que se refiere el mencionado artículo10 del Real Decreto 1627/1997. En particular, en las siguientes tareas o actividades:

- Mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- Elección de emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- Manipulación de los distintos materiales y medios auxiliares.

- Mantenimiento y control previo a la puesta en servicio, y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud del personal en obra.
- Delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales.
- Recogida de materiales peligrosos utilizados.
- Almacenamiento y eliminación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y personas trabajadoras autónomas.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

La persona Coordinadora de Seguridad y Salud en la fase de ejecución tiene la obligación de informar y asesorar en materia de Seguridad y Salud a la Dirección facultativa de la obra en la toma de decisiones técnicas y de organización de los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a realizarse simultáneamente o sucesivamente. Asimismo, propondrá la duración y la elección del trabajo necesario para que los trabajos o fases del trabajo se adapten a los Principios Generales de Prevención y de Seguridad.

La empresa contratada deberá vigilar los procesos de construcción, la señalización y medidas de seguridad de las obras, así como del grado del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud y procedimientos de trabajo específicos que se establezcan. Deberá vigilar de forma escrupulosa las obligaciones de contratistas y subcontratistas en materia de seguridad y salud y tomará la iniciativa al objeto de subsanar cualquier deficiencia observada de acuerdo con la normativa vigente o con las instrucciones al respecto de la Dirección de obras.

La persona Coordinadora de Seguridad y Salud en la fase de ejecución tendrá la labor de supervisión y dirección de la coordinación de las obras con la actividad del vertedero. A este respecto, y bajo las directrices de la Mancomunidad, será responsable de la correcta ejecución del Plan de Coordinación de ambas actividades durante cada fase de ejecución de las obras, bajo la premisa de que la actividad habitual del vertedero debe continuar en todo momento, sin mermar la calidad de servicio ni la seguridad del personal del vertedero o personas usuarias del vertedero.

D. Coordinar las acciones y funciones de control establecidas por el contratista para la aplicación correcta de los métodos de trabajo

La persona designada para la coordinación seguridad y salud laboral en fase de ejecución está obligada a controlar de forma escrupulosa que los métodos de trabajo y de producción utilizados son seguros, atenúan el trabajo monótono y repetitivo y reducen los efectos nocivos sobre la salud. Asimismo, controlará que las medidas preventivas consideran las distracciones o imprudencias no temerarias del personal.

Asegurará la presencia de recursos preventivos en obra según lo establecido en la legislación vigente.

E. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra

Será obligación de la persona designada para la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Asimismo, validará y supervisará el procedimiento propuesto por el contratista para el control de acceso (identificación de personal, vigilancia…) a la obra tanto de las personas, como de los vehículos adecuándose a la actividad propia de la Mancomunidad Urola Kosta.

La persona designada para la Coordinación de Seguridad y Salud adoptará las medidas necesarias para garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a la obra. Asegurará que en todo momento se encuentra alguna persona designada de la contrata para el control de acceso (entrada y salida). Deberá controlar que en ningún momento existe en obra ninguna persona trabajando sola y que siempre haya algún trabajador de la contrata con los trabajadores de los subcontratistas.

En relación a la fase de obra que interfiera en la vía pública o con la actividad del vertedero, deberá la empresa coordinadora tener en cuenta las medidas de seguridad a adoptar por la empresa contratista para que el acceso al vertedero y a los servicios se realice con seguridad.

Para la gestión documental en materia de coordinación la Mancomunidad Urola Kosta pondrá a disposición la plataforma E-COORDINA. La persona Coordinadora en materia de Seguridad y Salud deberá usar la plataforma Ecoordina para la gestión de la documentación de la obra y realizar las gestiones necesarias para el control y actualización de la misma. La información de dicha plataforma se utilizará para el control de acceso a la obra. Previo al inicio de la obra y posteriormente al acceso de nuevas empresas/personal deberá estar autorizada en todo momento en dicha plataforma.

La Mancomunidad le hará entrega del usuario y la clave de acceso. La empresa adjudicataria deberá asegurar que la persona responsable/usuaria de la plataforma Ecoordina tenga la formación necesaria, los conocimientos y habilidades necesarias para el uso de la misma

F. Paralización de tajos en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud

Además de conformidad el artículo 14 del Real Decreto 1627/1.997, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando la persona designada para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o cualquier persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer de la paralización de los tajos, o en su caso, la totalidad de la obra.

En este supuesto, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondientes, a las contratas y, en su caso, a las empresas subcontratistas afectadas por la paralización, así como a los representantes de las personas trabajadoras de éstas.

Será obligación de la persona Coordinadora el control del cumplimiento de la paralización decretada por la Inspección de trabajo, así como la ejecución de las posibles medidas de emergencia a aplicar.

G. Visitas a obra

Será obligación de la empresa adjudicataria dispensar la dedicación precisa en cada momento o fase de los trabajos, realizando las visitas de obra que se consideren necesarias, ofreciendo una adecuada disponibilidad para visitas, reuniones de obra, con la propiedad etc. Sin perjuicio de que hayan de realizarse otras visitas complementarias a petición de la propiedad o Dirección facultativa. Los días y horas de visitas a obra se deberán fijar con la propiedad. Podrá darse la necesidad de que algunas visitas de obra deban realizarse sábados, domingos o festivos. El personal designado por la adjudicataria deberá personarse en la obra siempre que se le requiera.

Las visitas serán las necesarias y se establecerán en función del estado de obra, fase de la obra, contratistas en obra y otras circunstancias que afecten a la seguridad y salud del personal de obra y vertedero. En principio, se estima realizar 2 visitas/semana, aunque se podrá dar el caso de que con 1 visita/semana sea suficiente, sean necesarias más visitas, o incluso 1 visita cada 2 semanas. Una

de las visitas deberá coincidir con la visita de obra a realizar entre la propiedad, la Dirección de obra y la contrata.

Para dichas visitas deberá preparar la documentación necesaria que de soporte a dichas reuniones.

La persona designada para la Coordinación de la Seguridad y Salud realizará las visitas de inspección a obra en las que atenderá específicamente a los siguientes puntos:

- Instalaciones en obra.
- Medios auxiliares. Servicios sanitarios y comunes.
- Condiciones de los medios de protección. Equipos de protección individual. Protecciones colectivas.
- Acopios.
- Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas.
- Orden y limpieza de las obras.
- Cerramientos para evitar el acceso a personas no autorizadas.
- Señalización
- Tratamiento de servicios afectados.
- Formación e información del personal.
- Estado de las subcontratas
- En esencia, la persona Coordinadora de seguridad y Salud laboral comprobará el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado aunque intervendrá en todas aquellas cuestiones que estime oportuno en cuanto a la seguridad y salud del personal en la obra.
- La obligación del contratista de investigar los accidentes o bien, las causas de cualquier daño que se produzcan en las obras. Se informará a la dirección facultativa de la citada investigación.

La persona designada para la coordinación de seguridad y salud en obra redactará las actas de reuniones en materia de Seguridad y Salud (RD 1627/1997 Art. 9.b) y enviará una copia de la misma (en formato de texto o acta manuscrita, asegurando su legibilidad) a la Dirección facultativa, la contrata y la propiedad. Todo ello en un plazo máximo de 24h.

La propiedad o las personas que le representen pueden promover reuniones periódicas (máximo una semanal), y/o extraordinarias (cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen), a las que debe asistir la Dirección Facultativa de la Obra. En estos casos, corresponde a la Dirección Facultativa de la Obra redactar la correspondiente acta de reunión y enviar copia a cada uno de los agentes intervinientes en la misma.

En el caso de que coincidan otras obras en el propio vertedero o en el entorno realizadas por empresas diferentes e incluso haya asistencia técnica diferente, deberá asistir a todas las reuniones que la propiedad considere necesarias para la coordinación de los trabajos de las diferentes empresas entre ellas y con la explotación del vertedero.

H. Documentación de obra

Será obligación de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud que se disponga en obra de la siguiente documentación:

- Libro de incidencias. Será obligación de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, aportar el Libro de Incidencias debidamente visado por su Colegio Profesional, gestionar y controlar el libro de incidencias, que deberá estar siempre en la obra. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, las empresas contratistas, subcontratistas y personas trabajadoras autónomas, así como toda persona u órgano que tenga responsabilidad en el tema de la seguridad de la obra, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, la persona Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra estará obligado a remitir, de forma inmediata y en ningún caso en un plazo superior a veinticuatro horas, una copia a la Dirección Facultativa de las obras, a la Inspección de Trabajo ya la Delegación Territorial de Trabajo del Gobierno Vasco. Igualmente deberán notificar las anotaciones en el libro al contratista afectado y a los representantes de las personas trabajadoras de éste.

- La persona Coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra solicitará la documentación de apertura de centro de trabajo, para poder entregarla como documentación de seguimiento de obra.

- Libro de subcontratación. Cada contratista, con carácter previo a la subcontratación con una empresa subcontratada o persona trabajadora autónoma deberá obtener un libro de subcontratación habilitado, que deberá estar en la obra y permanentemente actualizado. Comprobar que el titular del Libro de Subcontratación consigna la fecha de entrega a los subcontratistas y trabajadores autónomos de la parte del plan de seguridad y salud en el trabajo que afecte a las actividades que vayan a desarrollar en la obra.

- Serán de cuenta de la empresa contratada los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Toda la documentación, información, programas etc…, manejados por la persona Coordinadora en materia de Seguridad y Salud para la realización de los trabajos será entregada a la propiedad, a la finalización del contrato; comprometiéndose además a no hacer uso de la misma para ninguna finalidad ajena al desarrollo del presente contrato

I. Control cuantitativo y certificaciones

El control cuantitativo consistirá en la planificación de la medición de las diversas unidades de obra, comprobando su correspondencia con lo previsto en el Plan de Seguridad y Salud o en sus modificaciones aprobadas.

La persona designada como Coordinadora de Seguridad y Salud realizará mensualmente el control de mediciones y la relación valorada a origen de todas las unidades de obra, acompañada de toda la documentación justificativa, (planos, croquis y mediciones) de la misma.

La redacción de las relaciones valoradas de las certificaciones mensuales se realizará con audiencia del contratista e intentando que no se produzcan interferencias con la ejecución de las obras.

Una vez realizada la relación valorada, se transmitirá a la Dirección de Obra para que la incluya en las certificaciones mensuales que se someterán a la aprobación de la Dirección para la tramitación de las mismas, entendiendo que las certificaciones mensuales se realizan a buena cuenta.

En el caso en que sea imprescindible una modificación de unidades de los planes de seguridad y salud de cada obra o la inclusión de nuevas unidades, habrán de ser aprobadas. En cualquier caso, la persona designada como Coordinador de Seguridad y Salud estudiará las posibles alternativas de medidas de seguridad de la modificación de unidades o de la inclusión de unidades nuevas, en relación con la materia en la que es competente.

J. Obligaciones de la persona coordinadora de seguridad y salud

El equipo técnico será el suficiente para la correcta realización de los trabajos teniendo en cuenta la multidisciplinaridad del mismo y la justificación del plan de trabajo a realizar. Se nombrará un Coordinador de Seguridad y Salud titular y un sustituto. Se nombrará una persona titular como Coordinadora de Seguridad y Salud titular y se nombrarán la/s persona/s que en caso de ausencias (vacaciones, bajas, permisos…) de la persona titular supla/n las funciones establecidas en dicha ausencia.

La persona Coordinadora en materia de Seguridad y Salud facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento de la obra. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.